



# Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

Número 174

Suplemento.- Jueves, 12 de septiembre de 2019

Página 21

## S U M A R I O

### ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

#### JUNTA DE ANDALUCÍA

##### CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la instalación eólica Los Arcos, en Campillos .....	22
Información pública del expediente AT-E-16541, "Camino Cementerio," en Rincón de la Victoria .....	24

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

##### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚMERO 2 DE FUENGIROLA

Notificación de sentencia 163/19 .....	25
--	----

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 71/2019 .....	26
Aprobación definitiva del expediente número 75/2019, en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito .....	27
Aprobación del plan económico financiero del presupuesto de los ejercicios 2019-2020 .....	28
Convocatoria y bases para cobertura temporal de un puesto de Conserje .....	29

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE ABDALAJÍS

Creación y composición de la mesa de contratación permanente .....	37
--	----





## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA  
SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA  
DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA  
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

*ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN MÁLAGA, POR EL QUE SE CONVOCA AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE LAS FINCAS AFECTADAS POR LA INSTALACIÓN EÓLICA LOS ARCOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMPILLOS.*

*Expediente:* CG-845.

*Referencia:* SIEM/DE/MOD.

Por resolución, de fecha 20 junio de 2019, de la Delegación del Gobierno en Málaga de la Junta de Andalucía, ha sido declarada, en concreto, de utilidad pública el proyecto de instalación eólica Los Arcos, en los términos municipales de Almargen, Teba y Campillos, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, lo cual lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante Enel Green Power España, Sociedad Limitada, la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio.

Asimismo en virtud de dicha resolución, esta delegación ha acordado convocar a los titulares de bienes y derechos afectados con los que no ha sido posible llegar a un acuerdo mutuo para que comparezcan el día y hora y en el lugar que figura en la relación anexa, en cuyo término municipal radican las fincas afectadas, para que, de conformidad con el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento del acta previa a la ocupación y, si procediera, el de ocupación definitiva.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto de bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El orden de levantamiento de actas se comunicará, además, a los interesados mediante la oportuna cédula de citación.

En Málaga, a 7 de agosto de 2019.

La Delegada del Gobierno, Patricia Navarro Pérez.



**Calendario citaciones para levantamiento actas previas a la ocupación  
en el Ayuntamiento de Campillos (Málaga), el día 25 de septiembre de 2019. Expediente CG-845**

PARC. PROY.	HORA	TITULAR	DATOS DE LA FINCA					AFECCIÓN									
			T. M.	POL. CAT.	PAR. CAT.	PARAJE	USO	NÚM. AERO	CAMINOS, AEROGEN., PLATAFORMAS DE MONTAJE		SERVIDUMBRE LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA				VUELO ROTOR	DURACIÓN SUPERFICIES TEMPORALES	
									OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	LONGITUD (m)	ANCHO (m)	SUPERFICIE (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL ANCHO (m)	OCUPACIÓN TEMPORAL SUPERFICIE (m²)	SERVIDUMBRE AÉREA (m²)	TIEMPO ESTIMADO (DÍAS)
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4	1,31	6	8,69	38	-	7
43	10.30	CATASTRAL ACTUAL: ISABEL NAVARRO CHINEA CATASTRAL ANTERIOR: AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS	CAMPILLOS	2	9018	-	VÍA DE DOMINIO PÚBLICO	-	-	-	4	1,31	6	8,69	38	-	7
44	13.30	CATASTRAL ACTUAL: ISABEL NAVARRO CHINEA CATASTRAL ANTERIOR: AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS	CAMPILLOS	2	9020	-	VÍA DE DOMINIO PÚBLICO	-	-	-	5	1,31	6	8,69	43	-	7
45	10	PEÑA ÁLVAREZ CB	CAMPILLOS	3	5	TORCAL	LABOR O LABRADIO SECANO PASTOS	-	-	-	509	1,31	667	8,69	4.427	-	21
47	10	PEÑA ÁLVAREZ CB	CAMPILLOS	4	23	LA DE CO.	LABOR O LABRADIO SECANO	-	-	-	529	1,31	693	8,69	4.631	-	21

6073/2019

CVE: 20190912-06073-2019 - verificable en [www.bopmalaga.es/cve.php](http://www.bopmalaga.es/cve.php)



## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA  
SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA  
DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA  
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

*ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA POR EL QUE SE SOMETE AL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE LA INSTALACIÓN DE ALTA TENSIÓN DEL EXPEDIENTE AT-E-16541*

De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (BOE 27 de diciembre de 2013) y con el título VII del RD 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27 de diciembre de 2000), por el que se regula el procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica (de aplicación conforme a la disposición transitoria primera de la Ley del Sector Eléctrico antes citada), se abre información pública sobre el expediente incoado en esta Delegación del Gobierno con objeto de autorizar la construcción y aprobar el proyecto de la instalación eléctrica siguiente:

*Peticionaria:* Endesa Distribución Eléctrica, SLU.

*Domicilio:* Calle Maestranza, número 6, 29016 Málaga.

*Finalidad:* Proyecto de ejecución para cambio de celdas de línea y protección e instalación de telemando en CT 69506 “Camino Cementerio”, para distribución de energía eléctrica.

*Situación:* Camino Cementerio.

*Características:*

- Sustitución de las actuales celdas por compacto en SF6 con dos funciones de línea y una de protección (2L+P)
- Instalación de telemando.

*Término municipal afectado:* Rincón de la Victoria.

*Referencia expediente:* AT-E-16541.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, Servicio de Industria, Energía y Minas, sita en avenida Juan XXIII, número 82, así como en la dirección web <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 20 de agosto de 2019.

La Delegada del Gobierno, Patricia Navarro Pérez.

6278/2019



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA  
NÚM. 2 DE FUENGIROLA (ANTIGUO MIXTO 3)

Procedimiento: Procedimiento ordinario 259/2018.  
Negociado: MG.  
Sobre obligaciones.  
De Unicaja Banco, SAU.  
Procurador: Félix García Agüera.  
Contra Armen Dzhabakhchuryan.

### Edicto

#### Cédula de notificación

En los autos de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Fuengirola, y con el número de autos 839/18, seguidos a instancia de Unicaja Banco, SAU, contra Armen Dzhabakhchuryan, se ha acordado publicar el presente edicto en boletín oficial, a fin de poner en conocimiento de Armen Dzhabakhchuryan que se ha dictado sentencia número 163/19, en fecha 3 de junio de 2019, frente a la que cabe recurso de apelación en el plazo de 20 días.

Si el interesado desea tener conocimiento del contenido de la resolución, deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Fuengirola.

En Fuengirola, a 5 de julio de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, María de la Cruz Matilla Ortega.

**5754/2019**

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

*Área de Economía y Hacienda*

### Edicto

De acuerdo con lo previsto en el artículo 177, en relación al 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que no habiéndose presentado ninguna alegación en los plazos legalmente establecidos según certificado del Registro General de Entrada de fecha 6 de agosto de 2019, del expediente de modificación presupuestaria número 71/2019, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el 28 de junio de 2019, en sesión extraordinaria en la modalidad de transferencia de crédito de distintas áreas de gasto, quedando definitivamente aprobada la modificación de crédito número 71/2019, a partir de la publicación del correspondiente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se transcribe a continuación el resumen por capítulos de la referida modificación presupuestaria.

#### Transferencias negativas

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	12.600,00 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	414.294,65 €
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS NEGATIVAS</b>		<b>426.894,65 €</b>

#### Transferencias positivas

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.600,00 €
6	INVERSIONES REALES	414.294,65 €
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS POSITIVAS</b>		<b>426.894,65 €</b>

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de la mencionada jurisdicción.

Lo que se hace público a los efectos expresados y normas reglamentarias.

Marbella, 14 de agosto de 2019.

La Alcaldesa de Marbella, firmado: María de los Ángeles Muñoz Uriol.

**6089/2019**

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

*Área de Economía y Hacienda*

### Edicto

De acuerdo con lo previsto en el artículo 177, en relación al 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y visto el certificado del Registro General de Entrada y Salida de Documentos, de fecha 6 de agosto, se hace público que, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública de quince días, contados a partir su publicación inicial en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ha quedado definitivamente aprobado el expediente número 75/2019, en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito, del presupuesto municipal vigente, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 28 de junio de 2019.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se transcribe a continuación el resumen por capítulos de la referida modificación presupuestaria.

#### Presupuesto de gastos

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES	8.733.698,69 €
3	GASTOS FINANCIEROS	4.904.484,65 €
6	INVERSIONES REALES	1.404.018,56 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	4.119.124,01 €
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>19.161.325,91 €</b>

#### Presupuesto de ingresos

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	19.161.325,91 €
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>19.161.325,91 €</b>

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de la mencionada jurisdicción.

Lo que se hace público a los efectos expresados y normas reglamentarias.

Marbella, 8 de agosto de 2019.

La Alcaldesa-Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

**6103/2019**



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

*Área de Economía y Hacienda*

### Edicto

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2019 (punto 2.2), adoptó acuerdo de aprobación del plan de económico financiero de reequilibrio presupuestario referido a los ejercicios 2019-2020.

Con fecha 9 de agosto se comunica, mediante resolución del Director General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juegos (Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía), la aprobación del Plan Económico Financiero 2019/2020 presentado por el excelentísimo Ayuntamiento de Marbella.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, la aprobación acordada se somete a información pública con publicación de edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

También a efectos exclusivamente informativos, una copia del plan económico financiero se halla a disposición del público desde su aprobación por el Pleno de la Corporación local, hasta la finalización de la vigencia del propio plan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Marbella, 22 de agosto de 2019.

El Teniente de Alcalde Concejal Secretario, firmado: Félix Romero Moreno.

**6136/2019**



## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

MARBELLA

*Área de RRHH, Organización y Calidad*

### **Edicto**

En relación con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de agosto 2019, por el que se aprueban la convocatoria y bases que han de regir el proceso, mediante el sistema de concurso de méritos, para la contratación laboral de un/a Conserje (subgrupo C2) para el excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, a los solos efectos de la ejecución de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS), que a continuación se detallan. Asimismo, se informa de la obligación de incorporar en el campo “asunto” la expresión CONSERJE-ERACIS en el momento de la formalización de la solicitud de participación cuando se realice el registro electrónico de entrada.

**CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE UN/UNA CONSERJE (SUBGRUPO C2) PARA EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, A LOS SOLOS EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA REGIONAL ANDALUZA PARA LA COHESIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL (ERACIS)**

#### *1. Objeto*

Las presentes bases tienen por objeto regir el proceso, mediante el sistema de concurso de méritos, para la contratación laboral de un/a Conserje (subgrupo C2) para el excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, a los solos efectos de la ejecución de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS), siendo formalizado con la suscripción de un contrato de trabajo ordinario indefinido conforme a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en los términos previstos en el artículo 52 e) del propio estatuto.

#### *2. Requisitos de participación*

2.1. Para ser admitidos en el proceso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos de participación:

- a) Requisitos generales de participación (artículo 56.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre):
  - a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
  - b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de Conserje.
  - c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
  - d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios

de las comunidades autónoma, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e. Poseer la titulación de Graduado Escolar o equivalente, o titulación superior, o estar en condiciones de obtenerla.
  - f. Poseer el carnet de conducir de la clase B, o estar en condiciones de obtenerlo.
- b) Requisitos específicos de participación (artículo 56.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre):
- a. No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos (artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

2.2. Los referidos requisitos deberán cumplirse con respecto al último día del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantenerse durante todo el proceso, hasta la constitución de la bolsa de empleo temporal de Conserje (subgrupo C2) del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, a los solos efectos de la ejecución de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS).

### 3. Solicitudes de participación

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo que se acompaña como anexo a esta convocatoria, que estará disponible en la página web del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella ([www.marbella.es/ayuntamiento](http://www.marbella.es/ayuntamiento)).

#### 3.2. FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Las solicitudes de participación podrán ser presentadas a través del Registro Electrónico General habilitado por el excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las solicitudes de participación podrán ser presentadas a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, como registro para la presentación de documentos para su tramitación con destino a cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado, organismo público o entidad vinculado o dependiente a estos, de acuerdo con el artículo 16.1 de la misma Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además a través del registro electrónico se podrán presentar documentos para su remisión telemática a otras administraciones públicas (comunidades autónomas, entidades locales, etc.) que estén integradas en el Sistema de Interconexión de Registros. Para realizar el registro se debe disponer de DNI electrónico o certificado electrónico en vigor, todo ello, de acuerdo con las instrucciones que se elaboren al respecto.

#### 3.3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Las solicitudes de participación se presentarán dentro del plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria y bases en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella ([www.marbella.es/ayuntamiento](http://www.marbella.es/ayuntamiento)), así como en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

### 3.4. CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Las solicitudes de participación deberán contener:

- a) Manifestación expresa de reunir todos y cada uno de los requisitos de participación enumerados en la anterior base segunda.
- b) Relación de los méritos que se pretendan hacer valer. Los méritos que no hayan sido expresamente alegados en la solicitud de participación no podrán ser tenidos en cuenta por el órgano de selección, aunque a la solicitud se acompañe la documentación correspondiente.

### 3.5. DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

A la solicitud de participación se acompañará la siguiente documentación:

- a) Original o copia cotejada del documento de identidad (documento nacional de identidad, en el caso de personas de nacionalidad española, o documento de identidad equivalente, con respecto a personas nacionales de otros estados, según lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).
- b) Certificado médico oficial actualizado (con una antigüedad no superior a treinta días naturales con respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación), expedido en el impreso editado por el Consejo General de Colegios Oficiales Médicos de España, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de Conserje.
- c) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración responsable de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Original o copia cotejada del título de Graduado Escolar o equivalente, o título superior, o de la documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo (certificado académico de asignaturas superadas y justificante del abono de los derechos para la expedición del título). En caso de titulación equivalente, la equivalencia deberá ser aportada o acreditada por el propio solicitante mediante cualquier medio válido en derecho. Asimismo, en caso de titulación obtenida en el extranjero, la homologación deberá ser aportada o acreditada por el propio solicitante mediante cualquier medio válido en derecho.
- e) Certificación negativa actualizada (con una antigüedad no superior a treinta días naturales con respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación) del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- f) Documentación acreditativa de los méritos alegados en la solicitud de participación:
  - a. En el caso de los méritos formativos académicos (formación reglada), dicha documentación acreditativa consistirá en original o copia cotejada del título académico superior al exigido como requisito mínimo de participación, o de la documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo (certificado académico de asignaturas superadas y justificante del abono de los derechos para la expedición del título).
  - b. En el caso de los méritos formativos extraacadémicos (formación no reglada), dicha documentación acreditativa consistirá en original o copia cotejada de los certificados o diplomas de aprovechamiento en los que conste el número de horas de los correspondientes cursos, jornadas o seminarios sobre materias relacionadas con las

funciones o tareas propias del puesto de trabajo convocado, de acuerdo con lo establecido en el 169.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- c. Finalmente, en el caso de los méritos profesionales, dicha documentación acreditativa consistirá en original o copia cotejada de los nombramientos como personal funcionario o de los contratos de trabajo, así como original de informe de vida laboral actualizado (con una antigüedad no superior a treinta días naturales con respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación), expedido por la Seguridad Social.

Toda la documentación anteriormente referida se presentará ordenada conforme a los apartados del baremo de méritos que consta como anexo.

### 3.6. MOTIVOS DE INADMISIÓN AL PROCESO

La falta de presentación de la solicitud de participación en tiempo y forma, conforme a los anteriores apartados 3.1., 3.2., 3.3. y 3.4., así como la falta de acompañamiento a la misma de cualquiera de los documentos relacionados en el anterior apartado 3.5., serán causas de inadmisión al proceso.

### 3.7. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud de participación implica, a los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los aspirantes para la inclusión de sus datos en el correspondiente fichero, a fin de ser tratados para las finalidades relacionadas con la gestión de recursos humanos.

Asimismo, la presentación de la solicitud de participación implica la autorización de los aspirantes para la publicación en los medios correspondientes de sus nombres completos, los números de sus documentos de identidad y las calificaciones o puntuaciones obtenidas por los mismos.

## 4. Admisión y exclusión de aspirantes

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de participación, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión, y ordenará su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella ([www.marbella.es/ayuntamiento](http://www.marbella.es/ayuntamiento)). Los aspirantes provisionalmente excluidos dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las referidas listas provisionales, para formular alegaciones o subsanar el defecto que, en su caso, haya motivado la exclusión.

4.2. Finalizado dicho plazo de alegación y subsanación, y a la vista de las alegaciones y subsanaciones que, en su caso, se hubieren formulado en tiempo y forma, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión, y ordenará su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella ([www.marbella.es/ayuntamiento](http://www.marbella.es/ayuntamiento)). Contra las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses; en ambos casos a contar a partir del día siguiente al de la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

## 5. Órgano de selección

5.1. De acuerdo con los artículos 60 del Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público y 53 de la Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de

imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, siendo además paritario. La composición del órgano de selección del proceso objeto de las presentes bases es la que figura en el anexo I.

5.2. El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de su Presidente/a, Secretario/a y, al menos, la mitad de los vocales, ya sean titulares o suplentes. En caso de empate, decidirá el voto de calidad de la presidencia. Se levantará acta de cada sesión celebrada por el órgano de selección.

5.3. El órgano de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz pero sin voto, los cuales se limitarán al asesoramiento en las materias de su especialidad.

5.4. Igualmente, el órgano de selección dispondrá la incorporación de un observador nombrado por el comité de empresa de entre los representantes de los trabajadores miembros, sin voz y sin voto.

5.5. En relación con los miembros y con los asesores especialistas del órgano de selección, serán aplicables las previsiones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en materia de abstención y de recusación.

5.6. El órgano de selección queda facultado para resolver, de forma sucintamente motivada, cuantas incidencias surjan en el desarrollo del proceso, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo, en todo lo no previsto en las presentes bases y demás normativa aplicable.

## 6. Sistema de selección

El sistema de selección aplicable al proceso objeto de las presentes bases es el de concurso de méritos, conforme al baremo de méritos contenido en el anexo II.

## 7. Desarrollo del proceso

7.1. Una vez baremados por el órgano de selección los méritos de los aspirantes definitivamente admitidos, dicho órgano aprobará la lista de puntuaciones, por orden de puntuación total, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el anexo II, y ordenará su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella ([www.marbella.es/ayuntamiento](http://www.marbella.es/ayuntamiento)). Contra la referida lista de puntuaciones podrá interponerse recurso de alzada, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En caso de empate entre puntuaciones totales, el orden de prelación de los aspirantes a efectos de la aprobación de la lista de puntuaciones se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo de méritos que consta como anexo, según el orden expresado por el propio baremo de méritos. En caso de persistir el empate una vez aplicado el criterio anterior, el mismo se resolverá mediante sorteo celebrado en sesión pública.

7.2. Una vez publicada la lista de puntuaciones, y conforme a la misma, el órgano de selección formulará la correspondiente propuesta de contratación laboral, a los solos efectos de la ejecución de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS), y la elevará a la Alcaldía, junto con el resto del expediente administrativo del proceso.

Si algún aspirante propuesto no poseyese la nacionalidad española, y el conocimiento del castellano no se dedujera de su origen o de la documentación aportada por aquel, el órgano de selección, antes de elevar la propuesta de constitución de la bolsa de empleo temporal a la Alcaldía, citará a dicho aspirante propuesto para la realización de una prueba en la que se compruebe que posee un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de dicha lengua. Si el aspirante en cuestión no superara la referida prueba, el órgano de selección lo excluirá del proceso.

## 8. Contratación laboral y constitución de bolsa de empleo temporal a los solos efectos de la ejecución del programa ERACIS

8.1. Una vez recibida la propuesta de contratación laboral por parte del órgano de selección, junto con el resto del expediente administrativo del proceso, la Alcaldía dictará el correspondiente

decreto autorizando dicha contratación laboral, a los solos efectos de la ejecución de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS).

8.2. Mediante el mismo decreto por el que se autorice la contratación laboral de un/a Conserje, a los solos efectos de la ejecución de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS), se procederá a la constitución de una bolsa de empleo temporal, en régimen laboral, igualmente a los solos efectos de la ejecución del referido programa, con un máximo de 15 aspirantes por orden de puntuación.

### 9. Normativa aplicable

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; en la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino; y en las restantes normas aplicables en materia de empleo público, además de la Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

### 10. Recursos

11.1. Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses; en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella ([www.marbella.es/ayuntamiento](http://www.marbella.es/ayuntamiento)), así como en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

11.2. Contra la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses; en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicha lista en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella ([www.marbella.es/ayuntamiento](http://www.marbella.es/ayuntamiento)).

11.3. Contra las actuaciones del órgano de selección, y en particular contra la lista de puntuaciones, podrá interponerse recurso de alzada, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la correspondiente publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella ([www.marbella.es/ayuntamiento](http://www.marbella.es/ayuntamiento)).

## ANEXO I

### Composición del órgano de selección

- *Presidente/a*
  - Titular: Doña Carmen Palomo González (Jefa del Servicio Administrativo de Alcaldía del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella).

- Suplente: Doña Ana Rejón Gieb (Jefa del Servicio de Asuntos Judiciales del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella).
- *Vocales*
  - VOCAL PRIMERO
    - Titular: Doña María del Castillo Ramos Romero (Trabajadora Social del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella).
    - Suplente: Don Francisco Jerónimo Pérez Martín (Trabajador Social del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella).
  - VOCAL SEGUNDO
    - Titular: Doña María José Rodríguez Serrano (Técnica de Grado Superior adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella).
    - Suplente: Doña Carmen Martínez Ruiz (Jefa de la Unidad Técnica de Promoción Cultural del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella).
- *Secretario/a (con voz y sin voto)*
  - Titular: Doña Adelaida Domínguez Pérez (Jefa del Negociado de Selección y Formación del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella).
  - Suplente: Doña María Inmaculada Ramírez Martín (Auxiliar de Administración General del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella).

## ANEXO II

### **Baremo de méritos (máximo: 20 puntos - 25 puntos con entrevista)**

- *Méritos formativos*: Puntuación máxima: 10 puntos, conforme a los siguientes criterios:
  - MÉRITOS FORMATIVOS EXTRAACADÉMICOS (FORMACIÓN NO REGLADA): Por estar en posesión de certificados o diplomas de aprovechamiento de cursos, jornadas o seminarios sobre materias relacionadas con las funciones y tareas propias de Conserje, siempre que tengan una duración mínima de 15 horas y que hayan sido expedidos, homologados o coorganizados por administraciones, entidades u organismos del sector público, así como aquellos emitidos de acuerdo con el Sistema de Formación para el Empleo cuya gestión le corresponde a la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (antigua Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo):
    - Por cursos de duración entre 15 horas y menos de 100 horas lectivas: 0,30 puntos por cada uno.
    - Por cursos de duración entre 100 horas y menos de 200 horas lectivas: 0,60 puntos por cada uno.
    - Por cursos de duración entre 200 horas y menos de 300 horas lectivas: 1 punto por cada uno.
    - Por cursos de duración de 300 horas lectivas o más: 2 puntos por cada uno.
  - MÉRITOS FORMATIVOS ACADÉMICOS (FORMACIÓN REGLADA): Por estar en posesión de titulación académica superior oficial en un grado o más a la necesaria para el puesto convocado: 1 punto, con un máximo de 1 punto.
- *Méritos profesionales*: Puntuación máxima: 10 puntos, conforme a los siguientes criterios:
  - MÉRITOS PROFESIONALES EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL: Por servicios prestados en administraciones, entidades u organismos del sector público local, en puestos de trabajo con las mismas funciones y tareas que las de Conserje: 0,30 punto por cada año completo de trabajo o fracción superior a 6 meses.
  - MÉRITOS PROFESIONALES EN EL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO: Por servicios prestados en administraciones, entidades u organismos del sector público, en puestos de trabajo



con las mismas funciones y tareas que las de Conserje: 0,25 puntos por cada año completo de trabajo o fracción superior a 6 meses.

- MÉRITOS PROFESIONALES EN EL SECTOR PRIVADO: Por servicios prestados en puestos de trabajo en el sector privado con las mismas funciones y tareas que las de Conserje: 0,20 puntos por cada año completo de trabajo o fracción superior a 6 meses.
- Entrevista curricular y personal obligatoria a los 15 aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación: Puntuación máxima: 5 puntos, en atención a la claridad, coherencia, formalidad y desenvolvimiento expositivos con respecto al contenido y la trayectoria curricular, tanto formativa como profesional, y a las actitudes personales en cuanto a las funciones y tareas propias del puesto.

Marbella, 23 de agosto de 2019.

La Alcaldesa, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

**6138/2019**





## ADMINISTRACIÓN LOCAL

VALLE DE ABDALAJÍS

### Anuncio

#### **Creación y composición mesa contratación permanente para asistencia y creación unidad de asistencia al órgano de contratación Alcaldía en los procedimientos simplificados sumarios del artículos 159.6 LCSP**

Habiendo recaído Resolución de Alcaldía 2019-0215 sobre creación de mesa de contratación y Resolución de Alcaldía 2019-0222 sobre creación unidad de asistencia al órgano de contratación, queda expuesto al público los miembros integrantes, pudiendo acceder al contenido de los decretos en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Valle de Abdalajís <http://valledeabdajis.sedelectronica.es>

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Valle de Abdalajís, a 30 de agosto de 2019.

El Alcalde, firmado: José Romero Vegas.

**6183/2019**